

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-018

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-009, sesión de 21 de marzo de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el artículo 70 de la LOES señala: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;*

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-0741-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: *"(...) Adicionalmente se ha incluido el Anexo D relacionado con la Asignación de Carga Horaria para el personal que participa en los programas de Doctorado, en el cual me permito recomendar, se considere en lo relacionado a la asignación de horas para Gestión Académica de Coordinación del Programa del Doctorado, incluir la aclaración de No asignar Horas de carga horaria, a los docentes que realicen esta actividad, cuando los programas de doctorado sean autofinanciados (y se haya considerado la asignación de rubros) y las actividades se realicen fuera de la jornada laboral. (...)"*;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-015, de fecha 11 de marzo de 2025, aprobada por el Consejo Académico y suscrita por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D en calidad de Presidente del Consejo Académico, en su parte pertinente menciona: *"Art. 1. Aprobar la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 25 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución."*

Que, mediante Orden de Rectorado nro. 2025-043-ESPE-a-1, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector, en su parte pertinente menciona: *"Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2025-015 de 11 de marzo de 2025, expedida por el Consejo Académico, con la que se aprobó la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en veintinueve (29) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado."*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-1044-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: *"(...) Con este antecedente y con la finalidad de dar viabilidad al documento de Distribución de Carga Horaria Semanal del personal académico 2025, aprobada con resolución ESPE-CA-RES-2025-015 de fecha 11 de marzo del 2025, me permito solicitar mi Coronel, salvo su mejor criterio, se disponga realizar el trámite correspondiente y dentro de la normativa vigente del Concejo Académico, fin de que se elimine de dicho documento la tercera Nota del Anexo "D" relacionado con la Distribución de carga horaria para el personal académico asignado al Programa de Doctorado (...)"*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de 21 de marzo de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de reforma a la Distribución de Carga Horaria Semanal del personal académico 2025, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como como

Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la Reforma a la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE del año 2025, conforme a lo mencionado en el memorando nro. ESPE-VDC-2025-1044-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Vicerrector de Docencia, **eliminando** la tercera nota del Anexo “D”, que menciona: ***“No asignar horas de carga horaria al personal académico que realice esta actividad, cuando los programas de doctorado sean autofinanciados (y se haya considerado la asignación de rubros) y las actividades se realicen fuera de la jornada laboral.”***.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, se reforma la resolución ESPE-CA-RES-2025-015 de 11 de marzo de 2025.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución mediante orden de rectorado modificando parcialmente la Orden de Rectorado nro. 2025-043-ESPE-a-1 de 14 de marzo de 2025, conforme artículos precedentes.

Art. 4. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; y, a la Unidad de Apoyo a la Formación Académica.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 21 de marzo de 2025.

CRNL. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

Anexo D

Tabla 4 Distribución de carga horaria para el personal académico asignado al Programa de Doctorado

Base Legal RCEPA-ESPE	Actividad	Asignación de carga horaria semanal
Fase formación académica		
COD	Art. 6. Actividades de docencia	
Art. 6 Lit. a)	a. Impartir clases	Módulos de 3 créditos, se asigna 3 horas
		Módulos de 2 créditos, se asigna 2 horas
		Módulos de 1 crédito, se asigna 1 hora
		Otras actividades de docencia (factor de las otras actividades de docencia será igual a 1)
Art. 6 Lit. i)	i. Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico (posgrado);	4H Para tutorías por cada perfil de tema de tesis doctoral asignado (hasta la obtención del perfil).Tema aprobado por Comité Doctoral, máximo 3.
		1H Conformar tribunales de evaluación para la aprobación de perfiles de tesis doctorales
Fase investigación doctoral		
Art. 6 Lit. i)	i. Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico (posgrado);	4H Para tutorías por cada tesis doctoral en ejecución, máximo 3. (Director). Aprobado por Comité Doctoral
		2H Para tutorías por cada tesis doctoral en ejecución, máximo 3. (Codirector). Aprobado por Comité Doctoral
		2H Conformar tribunales de evaluación de seguimiento y defensa de tesis doctoral. Designado por Comité Doctoral
Art. 6 Lit. q) / Reglamento de Doctorados CES Art. 16	Planificar actividades académicas de cuarto nivel (eventos de difusión científica)	2H Ejecución de cursos, talleres o equivalentes (seminarios, workshop, congresos)
COD	Art. 9. Actividades de gestión educativa	
Art.9	Coordinación de Programa de doctorado sin pago de honorarios.	12 a 16 horas.
Ref. Orden de rectorado 2024-068-ESPE-a-1		
Art.9	Miembro de Consejo académico de posgrados/Comité Doctoral	2 horas (titular) / 1 hora (suplente)
Ref. Orden de rectorado 2024-068-ESPE-a-1		

Notas:

* La tabla de carga horaria del personal académico asignado al programa de doctorado deberá ser elaborada por el Coordinador del Programa, con la revisión de los Coordinadores de Docencia e Investigación del Departamento y la aprobación del Director de Departamento al que pertenece el personal académico.

* Las veinte y cuatro horas de asignación de carga horaria al programa de doctorado, se distribuirán observando la presente propuesta e integrando las demás actividades de investigación, que deberán orientarse al desarrollo de las líneas y sublíneas de investigación del doctorado.